OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 28 de junio de 2010.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución N° 6257/I.M., Art. 4°), para el llamado a Concurso de Ofertas N° 21/10, convocado para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES", emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicho concurso, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se ha presentado en tiempo para dicho acto la firma: INDUFAR C.I.S.A. -

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar sí la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- Firma INDUFAR C.I.S.A.: 1) Carta de Presentación de Oferta 2) Oferta Económica 3) R.U.C. 4) Planilla de Lista de Precios 5) Especificaciones Técnicas 6) Garantía de Mantenimiento de Ofertas 7) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley N° 2051/2003 8) Cedula del Propietario o Representante Legal 9) Poder para Representar 10) Resolución Declaración Jurada 816/03 11) Constancia SIPE 12) Muestra de los Productos 13) Plan de Entrégas 14) Patenta Municipal 15)

Dr. Roberto Palacios
Director de Salud

Abog. José S. Denis
Mat.: 10.101

Certificado de Cuenta Bancaria 16) Información sobre el Oferente 17) Certificado de Registro y Habilitación del M.S.P..-

Seguidamente se ha procedido a la valuación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado:

La Firma INDUFAR C.I.S.A. G. 433.900.000.-

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el pliego de bases y condiciones del presente concurso, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación por Ítem, a la firma INDUFAR C.I.S.A. los ítems "3", "9" y "10" por valor de Gs. 48.400.000 (cuarenta y ocho millones cuatrocientos mil guaraníes), por resultar la única oferta económica, ser ventajosa para los intereses de la institución comunal y reúne los requisitos sustanciales, así mismo se recomienda que los demás ítems no adjudicados, se proceda al siguiente llamado, conforme a las disposiciones de la ley Nº 2051/2003, el decreto Nº 21909/2003 y normativas concordantes.-

Obs.: con relación al ítem "3" la empresa INDUFAR C.I.S.A. ha ofertado la cantidad de 6500 cajas, siendo la cantidad solicitada para este concurso de ofertas la cantidad de 4000 cajas, por ende se adjudica netamente la cantidad requerida por la institución. -

ES NUESTRO INFORME...

Abog. José S. Denis P
Mat.: 10.101

Dr. Roberto Palacios G.
Director de Salud
M.C.D.E.